

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 6 DE JUNIO DE 1929

NÚMERO 5518

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 76, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA	
Resolución número 133, de 24 de Mayo de 1929	1471
Resolución número 154, de 28 de Mayo de 1929	1471
Resolución número 155, de 30 de Mayo de 1929	1471

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3122, de 16 de Mayo de 1929	1472
Certificado número 1937 de registro de marca de fábrica	1472
Solicitud de registro de patente de invención	1472
Solicitud de registro de marca de fábrica	1472
Solicitud de registro de marca de fábrica	1472
Solicitud de registro de marca de fábrica	1472
Solicitud de registro de marca de fábrica	1472
Solicitud de registro de marca de fábrica	1472
Solicitud de registro de marca de fábrica	1472
Aviso Oficial	1473
Edictos	1474

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, Mayo 28 de 1929.

El señor Juan Iiso se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se conceda permiso para ocupar un lote

de terreno situado en la población de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Iiso el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Paja de veinte metros de frente por treinta de fondo, alindado así: Norte, lote de José Angel González; Sur, calle Segunda; Este, lote y casa de Juan Mendoza y Oeste, la Plaza Pública.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Mayo 28 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, solicita el señor Honorio González Guill permiso para ocupar cuatro lotes de terreno situados en la población de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.—Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Honorio González Guill el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en ellos, cuatro lotes de terreno situados en la población de Paja descritos en la forma siguiente:

Lote N° 1.—Norte: en extensión de treinta metros (30), lote ocupado por la sucesión de Juan Severino; Sur: en extensión de treinta metros (30), lote ocupado por Martín Casas; Este: en extensión de veinte metros (20), Avenida D. y Oeste: en extensión de veinte metros (20), lote ocupado por construcción de Martín Casas. Superficie: seiscientos metros cuadrados (600 m. c.).

Lote N° 2. Norte: en extensión de treinta metros (30), lote ocupado por construcción del señor Manuel Schmidt, y, en extensión de treinta

metros (30), lote ocupado por construcción del señor Francisco Yip Villanueva; Sur: en extensión de 30 metros, lote en que se encuentra edificada la Escuela Pública, y, en extensión de treinta metros (30), lote ocupado por construcción del señor Fermín Lloren; Este: en extensión de cuarenta metros (40), por la Avenida C. y Oeste: en extensión de veinte metros (20) por la Avenida D. y, en extensión de veinte metros (20), lote en que se encuentra edificada la Escuela Pública, superficie: mil ochocientos metros cuadrados (1800 m. c.).

Lote N° 3. Norte: en extensión de treinta metros (30), calle Segunda; Sur: en extensión de treinta metros (30), lote ocupado por un señor a quien dicen Margaro; Este: en extensión de cuarenta metros (40), lote ocupado por construcción del señor Martín Casas, y, en extensión de veinte metros (20), por construcción de Nino Rodríguez, y Oeste: en extensión de treinta metros (30), Avenida C. Superficie: mil ochocientos metros cuadrados. (1800 m. c.).

Lote N° 4. Norte: en extensión de treinta metros (30), lote ocupado por la señora Rosa Mendoza; Sur: en extensión de treinta metros (30), calle Primera; Este: en extensión de veinte metros (20), Avenida A., y Oeste: en extensión de veinte metros (20), lote ocupado por construcción del Chino A. Pau. Superficie: seiscientos metros cuadrados (600 m. c.).

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamento que rijan sobre construcción y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Mayo 30 de 1929.

La señora Cordelia M. vda. de Pérez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chapigana, Distrito de Chapigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 92 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Cordelia M. vda. de Pérez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno

situado en la población de Chapigana de nueve metros de frente por ocho de fondo, alindado así: Norte, Calle 1°; Sur, casa de Portatino Murillo; Este, casa de Juan N. Alvarado y Oeste, casa de Rufina Ramírez.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3122.—Panamá, Mayo 16 de 1929.

El Apoderado de la "Goodwill Worsted Company", de Sanford, Estado de Maine, Estados Unidos de América, en memorial de fecha 31 de Diciembre de 1928, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio artículos de lana por piezas, artículos de pelo de gato de Angora, por pieza, y artículos (telas) por piezas, de combinaciones de algodón, lana, pelo de gato de Angora, alpaca, pelo de camello, seda y seda artificial.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "PALM BEACH", y los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la "Good Worsted Company", de Sanford, Estado de Maine, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1937, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,
Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 1937 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Mayo de 1929.—Caduca: el 16 de Mayo de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3122, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Goodwill Worsted Company", de Sanford, Estado de Maine, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio artículos de lana por piezas, artículos de pelo de gato de Angora, por piezas, y artículos (telas) por piezas, de combinaciones de algodón, lana, pelo de gato de Angora, alpaca, pelo de camello, seda y seda artificial que se elabora o fabrica en Sanford, Estado de Maine, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Diciembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5436 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Enero de 1929.

Panamá, 16 de Mayo de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "PALM BEACH".

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de invención, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, por el término de diez años, a favor de la "American Coalinoil Corporation", sociedad de Delaware, domiciliada en N° 11 Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La patente de invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un producto combustible y el método de su manufactura.

Anexos:

El poder que me autoriza en el asunto y los demás requisitos del caso.

Panamá, Abril 23 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa

días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que se encuentra en ese Despacho de estos mismos poderdantes, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de invención, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, a favor de la "Gilbert & Braker Manufacturing Company", sociedad de Massachusetts, domiciliada en la avenida Cold Springs, West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América, por 15 años.

La Patente de invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un aparato de tipo particular para la venta de líquidos.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 24 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

Majestic

a favor de la "Grigsby-Grunow Company", corporación de Illinois, domiciliada en la avenida Armitage, N° 4349, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

La marca en referencia sirve para amparar y distinguir en el comercio fonógrafos y discos fonográficos, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, cubiertas, recatamientos de toda clase etc., que los contengan, y en las envolturas de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto se encuentra con mi solici-

tud del 6 del presente mes relacionada con la misma marca a favor de estos dueños.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles de la marca;

Un clisé;

Certificado de la solicitud presentada aplicando el registro de la marca va adjunta al presente, y me comprometo presentar oportunamente el certificado de registro hecho en los Estados Unidos de América.

Panamá, Febrero 23 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número 248,431, a favor de la "The Pennzoil Company", domiciliada en la avenida Santa Fé, Los Angeles, California, EE. UU. de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: Consiste en la representación de una campana atravesada por la palabra distintiva



Efectos que ampara: Aceite combustible para motor; aceite lubricante; grasas.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes de cualquiera clase que los contengan, o en las envolturas etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos que las leyes sobre el particular requieren.

Panamá, Febrero 18 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 141,420, a favor de la "Northam Warren Corporation, sociedad de Nueva York, domiciliada en la calle West 17th, N° 114, ciudad, condado y estado de Nueva York, EE. UU. de América.

Descripción: la marca consiste en la palabra distintiva

CUTEX

Efectos que ampara: Preparaciones líquidas para ablandecer o remover la cutícula y para emblanquear y palidecer las uñas; lustres para las uñas en paños, barras, polvo, pasta, y en forma líquida; esmaltes para las uñas; colorito para las uñas, la boca y el cutis; un emoliente para conservar y arreglar las uñas y la mano; polvo de talcum; crema (cosmético); polvos y colorante en forma compacta etc.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos o en los paquetes, envases, cajas o recipientes de toda clase que los contienen, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que las leyes sobre el particular requieren.

Panamá, Marzo 8 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la "Hood Rubber Company", de Watertown, Massachusetts, Estados Unidos de América, pido el registro de una marca de fábrica, consistente en la representación de una flecha doble con la palabra "HOOD" dentro de ella, atravesada por otra flecha, que usa para amparar y distinguir en el comercio botas, zapatos y chanclos de caucho, zapatos de lona con suela de caucho, llantas y tubos neumáticos y de cojinete.



La marca se aplica estampándola, estarcidola, grabándola, vaciándola, directamente en la mercancía o por medio de etiquetas impresas adheridas a la mercancía o a sus empaques, y de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de introducirle variaciones sin alterar su forma distintiva, y de usarla en toda forma, tamaño y color.

Acompaña a este memorial los requisitos legales.

Panamá, Noviembre 15 de 1923.

Pedro Valdés Murillo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Alemania bajo el número B. 12.280, a favor de la "Bierdorf & C. Aktiengesellschaft", domiciliada en Hamburgo, Alemania.

Descripción: Consiste en la palabra distintiva

Nivea

Efectos que ampara: Productos químicos, industriales y científicos a saber: Remedios para callos; suelas interiores anti-respiración; accesorios quirúrgicos, especialmente vendajes, suspensiones; preparaciones dietéticas, especialmente alimentos para criaturas; preparaciones de albúmina o emulsiones; preparaciones de goma, especialmente esparadrapo, preparaciones para mueros auxiliares, especialmente compresas; sobres; cartones; marbetes; cartulones; frascos; jarras; tubos; cajas; carriles de vidrio; de porcelana o de metal; productos químicos y farmacéuticos remedios medicinales para gente y animales, especialmente tinturas, extractos, polvos, pastillas, tabletas, emplastos, jabones, ungüentos, pastas, aceites y esencias etéreas; preparaciones higiénicas y cosméticas, especialmente para la boca, el cutis, el cabello y los dientes en forma de tinturas, extractos, polvos, pastillas,

tabletas, píldoras, emplastos, jabones, ungüentos, pastas, aceite y esencias etéreas; materiales para vendajes, emplastos; preparaciones para desinfectar y preservar etc.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos o contenedores de toda clase, y en las envolturas avisos o propaganda, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que la ley sobre el particular exige.

Panamá, Marzo 5 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder que adjunto, conferido a mi persona por el señor A. Holter —en su carácter de Director gerente de "Cementfabrik Norge Ce-no Portland Cement A. S.", con domicilio en Brevik, (Noruega) solicito de usted se sirva ordenar el registro, a nombre de mi mandante, de la marca de fábrica registrada en Oslo, Reino de Noruega, desde el año de 1928 a favor de "Cementfabrik Norge Ce-no Portland Cement A. S." usada para amparar y distinguir en el comercio la fabricación y venta de cemento (clase 16).

La marca en referencia consiste en un círculo o circunferencia en cuyo interior se encuentra lo siguiente:

En la parte superior del círculo y describiendo una semicircunferencia las palabras "Cementfabrik Norge"; debajo de estas palabras un sol naciente; en el centro del círculo o circunferencia aludida, la palabra "Ce-no" entre dos líneas paralelas y describiendo semicírculos la palabra "Norway" entre paréntesis y debajo de esta "Portland Cement". Se aplica esta a los barriles, cajas, envolturas, paquetes y otros receptáculos destinados para contener el artículo en mención de la manera que mejor se estime conveniente.



El señor Holter —mandante— se reserva como Director Gerente de "Cementfabrik Norge Ce-no Portland Cement A. S." el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variacio-

nes en las diferentes partes de que consta sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto cuatro facsímiles de la marca dicha, el elisé respectivo, comprobantes del pago de la publicación en la GACETA OFICIAL y del pago de los derechos fiscales de ley.

Espero que a esta solicitud se le dará el curso legal.

Panamá, Mayo 16 de 1929.

Enrique Levergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Junio de 1929.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición, se hará el registro de la marca en referencia.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

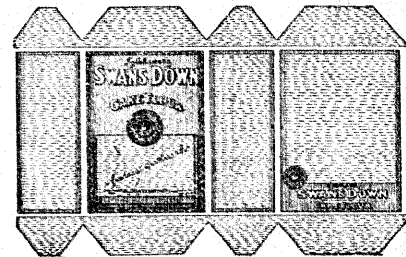
2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 244091, a favor de la IGLEHEART BROTHERS, INC., corporación de Delaware, domiciliada en la Avenida 1ª, Evansville, Indiana, EE. UU. de América.

Descripción de la marca: Consiste en la representación, en plano, de las secciones que forman una cajita. Sobre dos de estas secciones se leen las palabras "SWAN'S DOWN" y aparece la representación de un cisne "swan". Dichas secciones están lineadas para representar los colores que en uso general se emplean para adornar la marca, es decir: rojo, amarillo y azul.



Efectos que ampara: Harina para pastelillo.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos o en las cajas, sacos, envases, receptáculos de toda clase, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto; y los demás requisitos que las leyes sobre el particular exigen.

Panamá, Marzo 6 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00

Por seis meses... 3.00

Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50

Código Civil, empastado... 2.50

Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García... 1.50

Código Judicial empastado... 2.50

Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50

Código Penal y de Minas... 1.50

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes de 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranal Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima.....	0.50

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Zoila María Negrete, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposo Segundo A. Garzón, por medio de apoderado. Se le advierte a la demandada que si no compareciere transcurridos treinta días después de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, treintuno de mayo de mil novecientos veintinueve, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Beitia vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el pernil izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos

1601 y 1602 de la misma exerta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general.

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mostrenco, como de cuatro años de edad poco más o menos, de color hosco, cachibierito y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Indalecio Zúñiga, porque hace más de un año por los alrededores del Correo que el mencionado novillo andamiento de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se crean con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presente reclamo alguno, se rematará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción y calles y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fué denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1601 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en el tiempo oportuno y pasado este término y no habido reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una vaca de color amarillo reblagua, cachí alta, de tamaño regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos cruces sobre la parte de arriba y la otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Franceschi C., se encuentra depositado un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonifacio desde hace más de un año sin dueño conocido; el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elías Cuevas vecino del caserio de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciera así se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Aristides Martínez.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O., se encuentra depositada una novilla de color hosca, como de dos años de edad, herrada así:

Y

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año mas o menos en "Volcancito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta Secretaría, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera G.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color vallo, chica, pati-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la paleta del lado de montar así:

B

y la segunda es potrancia colorada de la crin recortada, marcada en la paleta y paleta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR

dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen mas de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corregimientos, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eloy E. Bata.

30 vs.—27